



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por
carretera, de la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.**

Referencia : Formulario 001/16 (H.R.¹ N° T-587888-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-587888-2024) del 12 de diciembre de 2024, la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-056306-2025) del 06 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, solicitud para la celeridad en la atención de su procedimiento de aprobación de Plan de Contingencia.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0743-2025-MTC/16 del 03 de marzo de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0491-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-128239-2025) del 20 de marzo de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, el informe de levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° T-587888-2024-A) del 26 de marzo de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, información complementaria al levantamiento de las observaciones, y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

¹ H.R.: Hoja de Ruta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes³.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

³ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁴ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las

⁴ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁵.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 12 de diciembre de 2024, firmado por JESUS FILIBERTO TORRES PALACIOS, en calidad de representante legal de la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 15 de noviembre de 2024 con Número de Operación: 052921 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4426-2024- MTC/17.02, de fecha 12 de agosto de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Abogado MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ, con registro C.A.L. N° 34273; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante

⁵ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁶. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.
Domicilio fiscal	JR. LIMA NRO. 354 HUANCAYO CERCADO (OFICINA 104-A, MEDIA CDRA REAL S67660865) - HUANCAYO - JUNIN
Teléfono y/o fax	945575954
Correo electrónico	alejandro.transfilmar@gmail.com
Número RUC	20280793621
Nombre del representante legal	JESUS FILIBERTO TORRES PALACIOS
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4426-2024-MTC/17.02 de fecha 12 de agosto de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ABOG. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ, con registro C.A.L. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JESÚS ALEJANDRO TORRES PALACIOS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

3.14 El administrado ha presentado el listado de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante la Resolución Directoral N° 4426-2024-MTC/17.02 de fecha 12 de agosto de 2024. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



Descripción de los materiales peligrosos

- 3.15 Entre las páginas 08 y 14 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material y/o residuo peligroso.
- 3.16 Del mismo modo, en la página 16 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 06 y 07 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 127 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 128 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 131 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 135 a la 160 del Plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 160 y 161 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 162 y 166 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 166 y 172 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 173 y 177. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Declaración jurada de habilitación del profesional encargado de la elaboración del plan de contingencia. Página 178 - 179.
- Anexo 02. Mapa vial (Origen - Destino). Página 180 – 186.
- Anexo 03. Directorio telefónico. Página 187 – 193.
- Anexo 04. Glosario de términos. Página 194 - 196.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 05. Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro. Página 197 - 239.
- Anexo 06. Licencias especiales a4 de nuestros conductores. Página 240 - 244.
- Anexo 07. Resoluciones Directorales. Página 245 - 253.
- Anexo 08. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 16675593-64481410, vigente hasta el 04/02/2026. Página 254 - 330
- Anexo 09. Hojas de seguridad (MDSO) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 332 - 1258.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0743-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0491-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la empresa **TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chanchuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



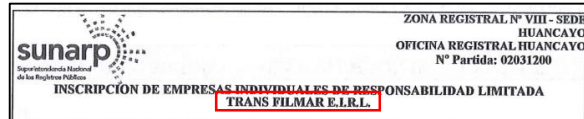
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0491-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-587888-2025-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	En relación a 1.1. DATOS GENERALES, se evidencia que la denominación o razón social de la empresa, es TRANS FILMAR E.I.R.L.; sin embargo, en la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), esta corresponde a TRANS FILMAR E.I.R.LTDA. Al respecto, el administrado deberá corregir lo antes indicado en todo el contenido de su expediente, salvo adjunte documentación donde se demuestre lo contrario.	Precisa: “(…) <i>Al respecto, informamos a vuestro Despacho que la definición como tal corresponde a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, que puede optar el nombre resumido EIRL o E.I.R.LTDA, que en ambos casos corresponde a la definición de LIMITADA, y que en nuestro caso corresponde a la misma empresa con el mismo RUC, tan es así que lo ha entendido el propio MTC a la hora de otorgársenos tanto la autorización de transporte de mercancías en general como al momento de otorgársenos la autorización de transporte de materiales peligrosos cuya resolución incluso yace adjunta a nuestro plan de contingencia, sin perjuicio a ello adjuntamos también a la presente nuestra partida registral de fecha 19 de marzo 2025 en donde se puede apreciar que nuestra empresa se encuentra inscrita en el registro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.”</i>	En relación a 1.1. <i>DATOS GENERALES</i> , se evidencia que la denominación o razón social de la empresa, es TRANS FILMAR E.I.R. LTDA, o también puede ser denominada como TRANS FILMAR E.I.R.L. las mismas corresponden a las siglas de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), tal como se precisa en su Copia Literal, registrado en su Partida Registral N° 02031200, adjuntada el informe de levantamiento de observaciones.  <i>Fuente: Partida Registral N° 02031200.</i> En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>
02	En 2.1. LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, el administrado presenta el Formato N° 05, indicando los materiales peligrosos que se proyecta transportar; sin embargo, deberá, corregir la denominación del ítem 31, de la lista de materiales, conforme a la información consignada en su respectiva Hoja de Seguridad.	Precisa: “(…) <i>Al respecto, informamos a vuestro. Despacho que ya hemos procedido a realizar la corrección solicitada, conforme a lo descrito en la respectiva hoja de seguridad.</i> <i>(…)”</i>	En 2.1. LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado corrigió la denominación del ítem 31, de la lista de materiales, conforme a la información consignada en su respectiva Hoja de Seguridad. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

03	En cuanto a la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia presentado, es necesario corregir todas las matrices de evaluación y control de riesgos en las cuales la medida de control no elimine, minimice o reduzca eficazmente el riesgo. Para una mejor comprensión, tomaremos como ejemplo la figura siguiente: (Imagen) El administrado ha identificado varios riesgos durante la Carga y Descarga, entre ellos, Fuego y explosión: Quemaduras, Caída a desnivel. En respuesta a estos riesgos, ha propuesto como medida de control la Eliminación de traje o vestimentas que no sean de mucha protección contra las altas temperaturas, Eliminar el desorden al final de la jornada laboral o fase de trabajo las herramientas materiales y equipos sobrantes o que estén tirados en el suelo para evitar accidentes. Es importante destacar que al hablar de "eliminación", el administrado está apuntando a abordar la raíz del peligro subyacente. En este sentido, la Eliminación de traje o vestimentas que no sean de mucha protección contra las altas temperaturas, Eliminar el desorden al final de la jornada laboral para eliminar y/o minimizar riesgo la eliminación de Equipos de Protección Personal de Seguridad, no eliminan los riesgos. No obstante, es importante tener en cuenta que esta medida no resuelve; los incendios, explosiones, caídas de los colaboradores. En consecuencia, el administrado debe revisar y replantear la matriz de riesgos con el fin de establecer claramente en las jerarquías de controles de todos los riesgos identificados.	Precisa: "(...) Al respecto, informamos que hemos procedido a replantear todas las jerarquías de controles de cada una de nuestras rutas que comprenden nuestro plan de contingencia"	Las MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, fueron desarrollados en base al FORMATO N° 03, en el nuevo Plan de Contingencia corregido, del análisis realizado a las matrices se evidencia en la Jerarquía de Controles, el administrado describo las acciones a realizar para poder eliminar o mitigar los riesgos identificados en cada sector los mismo que guardan relación con cada uno de los riesgos identificados en cada sector de las rutas propuestas, conforme lo estable los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>
04	El administrado adjunto la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 16675593-62266376, con fecha de vigencia hasta el 04/02/2025. Al respecto el administrado deberá adjunta una póliza que se encuentre vigente, cumpliendo con los requisitos mínimos establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional	Precisa: "(...) Al respecto, informamos a vuestro Despacho que ya hemos procedido a solicitar nueva póliza renovada para nuevo periodo anual, el cual contiene todos los	En el Plan de Contingencia corregido, el administrado adjuntó la copia de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 16675593-64481410, vigente hasta el 04/02/2026, la póliza que se encuentra vigente y cumple con las características y coberturas mínimas que establece el artículo 21 del Reglamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Ahora bien, el mencionado artículo, señala lo siguiente:

"Artículo 21.- De la póliza de seguro

1. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación.

2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características:

- a) Periodicidad anual;
- b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario;
- c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;
- d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y;
- e) Ausencia de control.

3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:

- a) **Daños personales que afectan la integridad física de las personas:**
 - a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT);
 - a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT);
 - a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT);
 - a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;
 - a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT).
 - b) **Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento:** Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;
 - c) **Remediación ambiental:** Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT).
- (...).".

Por lo antes referido, el administrado debe presentar la Póliza de Seguros en su totalidad, conforme a las características y coberturas mínimas señaladas en el artículo 21 del precitado reglamento, precisando la unidad vehicular a asegurar y observando que la póliza cubra los daños a consecuencia de los materiales y/o residuos peligrosos que propone transportar y que se encuentran señalados en el Plan de Contingencia

requisitos mínimos establecidos por ley, que hemos cumplido con adjuntarlo al nuevo plan de contingencia adjunto al presente escrito"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por otro lado, también se contempla todas unidades vehiculares declaradas en el Plan de Contingencia. Se adjunta las pólizas de revocación.

ACTIVIDAD Y/O GIRO TRANSPORTISTAS DE MERCADERIA GENERAL INCLUYENDO TRANSPORTES DE RESIDUOS SOLIDOS Y MERCADERIA PELIGROSA (EXCLUYE EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ASBESTOS)	
ZONA DE OPERACIÓN / OBRA: A NIVEL NACIONAL	
RELACION DE UNIDADES:	
1. REMOLCADOR MARCA: INTERNACIONAL MODELO: 7600SBA6X4 AÑO: 2014 RODAJE: ABB-778 MOTOR: 35325256	
2. REMOLCADOR MARCA: VOLVO MODELO: FMX 6X4R AÑO: 2013 RODAJE: D9E-816 MOTOR: D13392132	
3. REMOLCADOR MARCA: FOTON MODELO: BJ4269SNFKB-A4 AÑO: 2022 RODAJE: BRX-740 MOTOR: 77487808	
SEGURO PATRIMONIAL SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-16675593	
* SEMIRREMOLQUE MARCA: LIM MODELO: LIM/SRP-03 AÑO: 2014 RODAJE: W3H-999	
* SEMIRREMOLQUE MARCA: RECONCISA MODELO: R-01-07-P AÑO: 2014 RODAJE: W3D-980	

Fuente: Pólizas de Seguro adjuntadas en el Plan de Contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 04.**

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	W3D-980	4426-2024-MTC/17.02	BARANDA
2	W3H-999	4426-2024-MTC/17.02	BARANDA
3	ABB-778	4426-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	BRX-740	4426-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

* : RENAT del MTC.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	PEDRO AUGUSTO MUNGUÍA CUIYUBAMBA	Q20646849	"MATPEL I y II, sobre el MANEJO Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA"
2	MANUEL OCHOA HUINCHO	Q41623023	"MATPEL I y II, sobre el MANEJO Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA" "CURSO DE CAPACITACION BASICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA"

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIA PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	Pág.332
2	ACETONA	1090	3.0	Pág.340
3	ATRA GLEX	2902	6.1	Pág.348
4	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.354
5	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.358
6	DIMETILO DISULFURO PARA SINTESIS	2381	3.0	Pág.370
7	TRIEILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.384
8	ORIZONE	3082	9.0	Pág.397
9	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (basados en nitrato amónico)	2071	9.0	Pág.407
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.420
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.425
12	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.431
13	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	Pág.437
14	CLASICO - ESMALTE ALQUIDALICO BRILLANTE	1263	3.0	Pág.444
15	BORAX	1458	5.1	Pág.457
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.463
17	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.470
18	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.475

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIA PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
19	HERBICIDA PARA CÉSPEDES 12% p/u Oxinil (OCTANOATO) 36% p/u MECOPROP (ESTER BUTOXIETILICO O BEE)	3082	9.0	Pág.481
20	CUPRODUL FLO	3082	9.0	Pág.486
21	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	Pág.491
22	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	Pág.497
23	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	Pág.501
24	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	Pág.508
25	AMONIACO	1005	2.3	Pág.513
26	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	Pág.523
27	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.528
28	HIPOCLORITO DE SODIO, solución a 150 g/l de NaOCl	1791	8.0	Pág.537
29	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	Pág.550
30	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	Pág.560
31	OXIGENO	1072	2.2	Pág.566
32	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.572
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág.578
34	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.581
35	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.586
36	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág.592
37	ACIDO FLUORHIDRICO 48%	1790	8.0	Pág.598
38	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág.605
39	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	Pág.611
40	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	Pág.615
41	ACIDO FORMICO 98 -100% p.a. EMSURE ® ACS, Reag. PhEur	1779	8.0	Pág.622
42	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.633
43	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.640
44	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	Pág.646
45	COROFORMO	1888	6.1	Pág.649
46	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	Pág.657
47	BLOQUES/PLANCHAS / PRODUCTOS MOLDEADOS	2211	9.0	Pág.662
48	MERCURIO MSDS	2809	8.0	Pág.671
49	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	Pág.678
50	ORO – Solución Patrón Trazable a SRM de NIST H(AuCl ₄) en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Au CertiPUR	1789	8.0	Pág.685
51	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.695
52	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.701
53	AZUFRE PURO MOLIDO	1350	4.1	Pág.709
54	POTASIO HIDROXIDO 85% * LENTEJAS	1813	8.0	Pág.714
55	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	Pág.720
56	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3.0	Pág.726
57	N-PROPANOL	1274	3.0	Pág.732
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	Pág.739
59	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	Pág.744
60	TRI-ACT®2813	2920	8.0	Pág.750
61	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8.0	Pág.769
62	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.779
63	LITARGIRIO	2291	6.1	Pág.787
64	RUBATOR DTMT	3077	9.0	Pág.795
65	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.802
66	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.810
67	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.815

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQGO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIA PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
68	NITRÓGENO	1066	2.2	Pág.820
69	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	Pág.826
70	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.833
71	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.837
72	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	Pág.843
73	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.849
74	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.852
75	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	Pág.859
76	COLOR LIQUIDO	1017	2.0	Pág.866
77	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	Pág.869
78	YODO	3495	8.0	Pág.877
79	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.886
80	GMP 37	3264	8.0	Pág.889
81	ANILINA ≥99,5 %, P.A.	1547	6.1	Pág.899
82	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.921
83	CAL SODADA	1907	8.0	Pág.923
84	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.931
85	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	Pág.938
86	AGUARRAS	1299	3.0	Pág.947
87	PLOMO METÁLICO LAMINADO (PB)	3077	9.0	Pág.954
88	PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO	1044	2.2	Pág.957
89	FUNDENTE GEOQUIMICO	2291	6.1	Pág.967
90	CALDO BORDELES VALLES	3077	9.0	Pág.972
91	ALCOHOL GEL PARA MANOS	1170	3.0	Pág.978
92	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	Pág.980
93	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	Pág.986
94	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	Pág.992
95	OXIDO DE ZINC	3077	9.0	Pág.1003
96	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.1010
97	ESMALTE PATO	1263	3.0	Pág.1018
98	ESMALTE ANTICORROSIVO	1263	3.0	Pág.1025
99	ESMALTE EPOXICO KB KB	1263	3.0	Pág.1031
100	OLEO MATE WE	1263	3.0	Pág.1034
101	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	Pág.1037
102	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3.0	Pág.1040
103	ESMALTE SINTETICO PINTOR	1263	3.0	Pág.1045
104	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3.0	Pág.1052
105	DICROMATO DE POTASIO	3288	6.1	Pág.1056
106	DETERGENTE REMOVEDOR DE SARRO	1789	8.0	Pág.1063
107	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	Pág.1070
108	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	Pág.1076
109	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8.0	Pág.1083
110	ZINC OXIDE AR	3077	9.0	Pág.1087
111	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.1098
112	FOSFATO DE UREA	1759	8.0	Pág.1104
113	ESMALTE ACRÍLICO	1263	3.0	Pág.1115
114	TEROCHAP	1133	3.0	Pág.1122
115	CHEMA TOP ANTISALITRE TIPO PINTURA	1263	3.0	Pág.1128
116	CHEMALAC 2	1866	3.0	Pág.1133
117	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3.0	Pág.1138
118	BARNIZ AISLANTE THERM-O-CORE	1263	3.0	Pág.1140

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIA PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
119	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3.0	Pág.1146
120	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9.0	Pág.1148
121	CONCENTRADO DE BULK PLOMO - PLATA	3077	9.0	Pág.1154
122	CONCENTRADO DE ORO	3077	9.0	Pág.1173
123	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	Pág.1178
124	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	Pág.1184
125	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	Pág.1192
126	GOLD STANDARD SOLUTION (SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO)	1789	8.0	Pág.1205
127	ETER DIETILICO	1155	3.0	Pág. 1213
128	CARBON VEGETAL	1361	4.2	Pág.1220
129	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	Pág.1230
130	ESMALTE POLIURETANO	1263	3.0	Pág.1234
131	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8.0	Pág.1238
132	CLORURO FERRICO EN SOLUCION 40%	2582	8.0	Pág.1246
133	NEUTRALIZANTE QP-7000	3264	8.0	Pág.1251

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA N° 01	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES
RUTA N° 02	LIMA, LA OROYA, MINA EL BROCAL, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA
RUTA N° 03	LIMA, LA OROYA, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTIN DE PANGO
RUTA N° 04	LIMA, BARRANCA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, MINA LA ZANJA, MINA COIMOLACHE, TARAPOTO, YURIMAGUAS
RUTA N° 05	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, MOQUEGUA TACNA
RUTA N° 06	LIMA, CHINCHA, PAMPA GALERAS, PUQUIO, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS, CHALHUANCA, MINA MOLLE VERDE
RUTA N° 07	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, CUZCO, PUERTO MALDONADO
RUTA N° 08	LIMA, PATIVILCA, CONOCOCHA, HUARAZ
RUTA N° 09	LIMA, NASCA, AREQUIPA, MINA SAN GABRIEL, MINA ANTAPACCAY, MINA CONSTANCIA
RUTA N° 10	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, SIBAYO, MINA TAMBOMAYO, MINA ORCOPAMPA
RUTA N° 11	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCABELICA, MINA JULCANI, AYACUCHO, CUZCO, JULIACA, PUNO, TACNA
RUTA N° 12	LIMA, MINA UCHUCCHACUA, MINA YUMPAG, LA OROYA, TARMA, LA MERCED, RIO SECO, POZUZO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANS FILMAR E.I.R.LTDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3807056> ingresando el número de expediente T-587888-2024 y la siguiente clave: IMYQG0